

INFORME N° 778-2005-INRENA-IFFS-DACFFS/IHM

PARA : Blga. Violeta Valdivieso Milla.
Directora de Administración y Control forestal y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Guías de transporte forestal expedidas por la ATFFS Tahuamanu con datos falsos.

FECHA : Lima, 20 de setiembre de 2005

Mediante el presente me dirijo a usted, para informar sobre las indagaciones realizadas sobre las GTF expedidas en las ATFFS – Tahuamanu presuntamente falsas, que fueron presentadas en las ATFFS Tambopata-Manú y Cusco.

1. ANTECEDENTES:

1.1 En el Informe N° 425-2005-INRENA-IFFS-DACFFS/IHM, de fecha 03 de mayo de 2005, se señala que las GTF presumiblemente falsas presentadas a las ATFFS – Tambopata-Manú amparan madera aserrada de la especie caoba, mientras que las copias de las GTF auténticas con la misma numeración expedidas por las Sedes Iñapari, Mávila y Alerta de la ATFFS Tahuamanu amparan castaña pelada, carbón de shihuahuaco, madera aserrada de las especies estoraque, pumaquiro, tahuari, cedro, shihuahuaco, quillobordón, ishpingo y pashaco. Asimismo, se señala que las características de las GTF falsas son iguales a las GTF auténticas expedidas por las Sedes antes mencionadas. (Anexo 01)

1.2 En el Memorandum N° 425-2005-INRENA-IFFS-DCB de fecha 22 de julio de 2005, se señala que el formato original supuestamente falsificado de la GTF 17 N° 0003730 (donde se encuentra registrado la especie caoba) y el formato celeste remitido por la ATFFS-Tahuamanu (donde se encuentra registrado la especie quillobordón) no se han encontrado diferencia de impresión solo en el llenado del mismo, por lo que se trataría del mismo talonario original de GTF que ha sido utilizado de manera irregular por el personal encargado de la Sede Iñapari. (Anexo 02)

1.3 El 31 de agosto de 2005, con Oficio N° 056-2005-INRENA-CIEF, el CIEF del INRENA remitió una relación de GTF expedidas por la Sede Iñapari de la ATFFS – Tahuamanu en las que se registran maderas aserradas de las especies shihuahuaco, estoraque, quinilla, azúcar huayo, ishpingo, pumaquiro, quillobordón y tahuari; así como una relación de GTF expedidas por la ATFFS – Cusco que amparan el retransporte de madera aserrada de la especie caoba.(Anexo 03)

1.4 El 10 de setiembre de 2005, la Administradora Técnica de la ATFFS – Tahuamanu entregó al suscrito los originales y copia verde de las GTF 17 N° 003865 y N° 003066 que fueron anuladas por el ex Responsable de la Sede Iñapari, Téc. Flavio Isuiza Alvarado. En los originales de dichos documentos se encuentran registradas el sello y firma del citado señor, y en las copias verdes no. (Anexo 04)



INFORME N° 778-2005-INRENA-IFFS-DACFFS/IHM

- 1.5 En la visita realizada en el mes de setiembre de 2005, el suscrito se encargó de revisar todas las GTF presumiblemente falsas que fueron presentadas a la ATFFS Tambopata-Manu, en los que se ha podido encontrar que estas estaban suscritas por el Téc. Flavio Isuiza Alvarado, Marlon W. Pizarro Chapiama, Téc. Gilmer Cárdenas Moreno y Bach/Ing. Omar Bolivar Barriga.

II. RESULTADOS:

- 2.1 En las guías de transporte forestal presumiblemente falsas que fueron presentadas en las ATFFS – Tambopata-Manú y Cusco se encuentran registradas en detalle del producto **madera aserrada caoba comercial**, mientras que en las copias azules, celestes y verdes con la misma numeración de las tramitadas se encuentran registradas otros productos diferentes al mismo como: castaña pelada, carbón de shihuahuaco, madera aserrada de las especies estoraque, pumaquiro, tahuari, cedro, shihuahuaco, quillobordón, ishpingo, azúcar huayo, tahuari y pashaco.
- 2.2 Las GTF 17 N° 003868 y N° 003869 fueron expedidas por la Sede Iñapari en el mes de agosto de 2005, las cuales amparan madera aserrada de la especie shihuahuaco y fueron controladas por la Sede Alerta, Mávila y los Puestos de Control El Triunfo y la Pastora, conforme consta en las copias de dicho documentos y en el cuaderno de control de dichas Sedes y Puestos de Control.
- 2.3 En las GTF presumiblemente falsas tramitadas por la ATFFS – Tambopata-Manú registran como destino del producto la ciudad de Puerto Maldonado y en las GTF presumiblemente falsas tramitadas en la ATFFS – Cusco registran como destino del producto la ciudad de Lima.
- 2.4 Las GTF 17 Nros 003730, 003747, 003748, 003749, 003750, 003851, 003852, 003854, 003857, 003861, 003862, 003863 y 003864 que amparan madera de la especie caoba corresponden a numeraciones de GTF expedidas en el mes de abril de 2005 por el ex Responsable de la Sede Iñapari, Téc. Flavio Isuiza Alvarado. Dichas GTF no se encuentran registradas en el libro de control de las Sedes Alerta y Mávila, ni en el libro de control del Puesto de Control El Triunfo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Las GTF presumiblemente falsas tramitadas en las ATFFS – Tambopata-Manú y Cusco **corresponden a documentos oficiales expedidos por personal de las Sedes Iñapari, Alerta y Mávila de la ATFFS Tahuamanu, en cuyos originales se han registrado datos falsos y diferentes a los registrados en las copias de los mismos, con el fin de amparar madera aserrada de la especie caoba de procedencia ilegal.**
- 3.2 Las ATFFS – Tambopata-Manú y Cusco han expedido indebidamente GTF en base a los documentos oficiales antes señalados.



INFORME N° 778-2005-INRENA-IFFS-DACFFS/IHM

- 3.3 Se presume que las GTF 17 N° 003868 y N° 003869 presentadas en la ATFFS – Cusco son falsas, las cuales han sido utilizadas para amparar madera caoba extraída ilegalmente.
- 3.4 Las GTF con datos falsos expedidas por las Sedes Iñapari, Alerta y Mávila, así como las GTF expedidas en base a dichos documentos por las ATFFS – Tambopata-Manu y Cusco deben declararse nulas, a fin de proceder con el comiso de las maderas aserradas comercial de la especie caoba que se encuentran amparadas con dichos documentos. La numeración de dichas GTF se señalan a continuación:

GTF expedidas por la ATFFS-Tahuamanu		GTF expedidas por la ATFFS-Tambopata-Manu		GTF expedidas por la ATFFS-Cusco	
17 N° 002687	17 N° 002697	17 N° 030117	17 N° 008355	008 N° 013807	008 N° 013226
17 N° 002696	17 N° 002857	17 N° 030213	17 N° 008995	008 N° 013886	008 N° 013290
17 N° 002858	17 N° 003452	17 N° 009020	17 N° 009321	008 N° 013362	008 N° 013393
17 N° 002696	17 N° 002888	17 N° 008976	17 N° 009377	008 N° 013392	008 N° 013418
17 N° 002244	17 N° 002807	17 N° 009346	17 N° 009615	008 N° 013421	008 N° 014133
17 N° 002191	17 N° 002810	17 N° 009444	17 N° 009116	008 N° 013475	008 N° 013529
17 N° 002807	17 N° 002830	17 N° 009602	17 N° 008553	008 N° 013655	008 N° 013204
17 N° 002811	17 N° 003669	17 N° 008079	17 N° 008046	008 N° 012725	008 N° 012753
17 N° 002874	17 N° 003667	17 N° 009991	17 N° 025552	008 N° 013692	008 N° 012533
17 N° 003668	17 N° 003679	17 N° 025475	17 N° 025545	008 N° 012500	008 N° 012531
17 N° 002875	17 N° 003664	17 N° 025407	17 N° 025406	008 N° 012448	008 N° 012447
17 N° 003650	17 N° 002969	17 N° 025205	17 N° 025401	008 N° 012446	008 N° 012391
17 N° 003667	17 N° 003676	17 N° 023573	17 N° 024342	008 N° 011037	008 N° 011948
17 N° 003688	17 N° 003685	17 N° 024287	17 N° 024903	008 N° 011780	008 N° 012159
17 N° 003687	17 N° 003680	17 N° 024187	17 N° 024128	008 N° 011660	008 N° 011661
17 N° 002888	17 N° 003240	17 N° 024186	17 N° 023826	008 N° 011294	008 N° 011779
17 N° 003690	17 N° 003627	17 N° 024140	17 N° 024802	008 N° 012046	008 N° 012015
17 N° 003712	17 N° 003695	17 N° 024609	17 N° 024639	008 N° 013050	008 N° 012781
17 N° 003705	17 N° 002830	17 N° 008347	17 N° 008120	008 N° 013006	008 N° 016950
17 N° 002990	17 N° 003611	17 N° 008369		008 N° 016948	008 N° 016914
17 N° 003713	17 N° 003697			008 N° 016913	008 N° 017085
17 N° 003689	17 N° 000498			008 N° 017084	008 N° 017087
17 N° 000437	17 N° 000487			008 N° 017086	008 N° 017330
17 N° 003165	17 N° 003163			008 N° 017331	008 N° 017361
17 N° 003730	17 N° 003747			008 N° 017329	
17 N° 003748	17 N° 003749				
17 N° 003750	17 N° 003851				
17 N° 003852	17 N° 003854				
17 N° 003857	17 N° 003861				
17 N° 003862	17 N° 003863				
17 N° 003864					




- 3.5 Debe asentarse una denuncia ante el ente competente contra los Técnicos Flavio Iсуiza Alvarado, Marlon W. Pizarro Chapiama y Gilmer Cárdenas Moreno, y contra el Bach/Ing. Omar Bolivar Barriga, para que sean investigados sobre la expedición de GTF con datos falsos.

INFORME N° 778-2005-INRENA-IFFS-DACFFS/IHM

3.6 Debe remitirse el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal

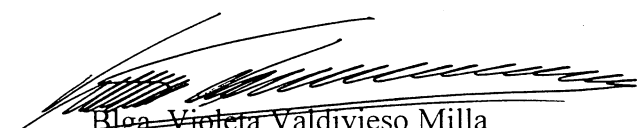
Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Isafar Huamán Manrique
Especialista Forestal

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme, elévese a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Blga. Violeta Valdivieso Milla
Dirección de Administración y Control
Forestal y de Fauna Silvestre